



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP
OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN-
SEGUNDO SEMESTRE 2022

Bogotá D.C. marzo de 2023

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Jefe de la Oficina de Control Interno ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ

Elaborado por: MONICA ANDREA BUSTAMANTE
Abogada - Contratista



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO Y ALCANCE	4
3. CRITERIO DEL SEGUIMIENTO	5
4. METODOLOGÍA.....	5
5. ANÁLISIS Y DESARROLLO	5
6. ANALISIS DE RIESGOS POTENCIALES	15
7. CONCLUSIÓN	16
8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	16

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno-OCI de manera objetiva e independiente determina la efectividad del Sistema de Control Interno de la entidad con el objetivo de contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales; y generar las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento y optimización de la función administrativa, a través de un enfoque basado en el riesgo. El propósito es realizar el seguimiento y presentar los resultados del funcionamiento y efectividad en la operación, con base en criterios definidos en la Ley frente a la gestión desarrollada y los resultados alcanzados en materia de conciliación, repetición y prevención de daño antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP; de manera que el fin último es generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su fortalecimiento, generen valor agregado y mejora continua.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023, la OCI desarrolló seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación de conformidad con la Resolución 197 de 2019 expedida por el DADEP en concordancia con el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto Distrital 839 de 2018, para lo cual se contó con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité, destacando su diligencia en cuanto a la facilitar el acceso a la información; atención oportuna de requerimientos y suministró de evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados del seguimiento:

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo consiste en verificar el cumplimiento de las funciones adelantadas por el Comité de Conciliación del DADEP, así como el estado de las acciones de repetición adelantadas por la entidad estableciendo lineamientos de daño antijurídico y los documentos que soportan su gestión en concordancia con normatividad aplicable; el alcance está limitado al segundo semestre del 2022, es decir, el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.2, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico, defensa de los intereses de la respectiva entidad y decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público, por lo que los objetivos específicos están enfocados a validar el procedimiento de gestión de las convocatorias, desarrollo de las sesiones y actas del comité de conciliación del DADEP y el registro oportuno de la publicación de las fichas y actas del comité de conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB.

3. CRITERIO DEL SEGUIMIENTO

- Artículo 64 de la Ley 446 de 1998, el cual define la conciliación como un: “...*mecanismo alternativo de la resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionaran la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador...*”
- Ley 1285 del 2009, “*Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.*”
- Decreto 1716 de 2009 “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.*”
- Decreto 839 de 2018, “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*”
- Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.*”
- Resolución 104 de 2018 “*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica.*”
- Resolución 197 de 2019 “*Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.*”
- Resolución 031 del 2019 “*Por la cual se designa Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público*”

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se llevó a cabo con base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva, así como la revisión documental de la información allegada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, versus la información contenida en el aplicativo SIPROJ WEB, verificando el detalle de las actas de los comités de conciliación expedidas por la entidad y el cumplimiento de la normatividad que regula el tema, así como la Resolución 197 de 2019 que contiene el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del DADEP y en consecuencia, generar el presente informe correspondiente a la gestión adelantada en el transcurso del periodo objeto de seguimiento.

Mediante mesa de trabajo virtual y presencial del 23 y 27 de febrero respectivamente con la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se realizó seguimiento a las recomendaciones emitidas por la OCI en el informe inmediatamente anterior y se recopiló evidencia que permitió adelantar el presente informe.

5. ANÁLISIS Y DESARROLLO

La OCI realizó seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación de la Entidad, su Secretaría Técnica, las funciones y su cumplimiento en el marco de la normatividad vigente y acciones de repetición en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2022.

De acuerdo con la Resolución Interna No. 197 del 2019 el Comité de Conciliación se encuentra conformado por:

- I. La directora del DADEP o su delegado, quien lo preside.
- II. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- III. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica o dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
- IV. Dos funcionarios de dirección o de confianza que designen conforme a la estructura orgánica:
 - El Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.
 - El subdirector de Registro Inmobiliario.

Para efectos de integrar el comité de conciliación como ordenador del gasto, debe tenerse en cuenta que las resoluciones 128 del 27 de abril de 2016 y 415 del 23 de diciembre de 2016, o las que las modifiquen o sustituyan, las cuales delegaron algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y del pago, y se designaron responsables de los proyectos de inversión.

Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la Entidad en cada proceso, el jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico del Comité.

Ahora bien, con relación al cumplimiento de las funciones generales del Comité de Conciliación desarrolladas en el marco del Decreto Reglamentario 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* y el Decreto 839 de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”* y hecha la verificación de la información aportada por la OAJ se pudo evidenciar lo siguiente:

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Consultada la Intranet de la Entidad se identificó un Acto Administrativo de fecha 12 de diciembre de 2022, con el que <i>“...se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”</i> el cual fue aprobado por los integrantes del Comité de Conciliación mediante acta No. 027 de 2019 No obstante, este no cuenta con numeración que permita identificar el documento, como tampoco se encuentra publicado en la página web de la Entidad, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información público), ni lo señalado en el ARTÍCULO QUINTO de este ordenamiento interno.

FUNCIÓN

SEGUIMIENTO OCI

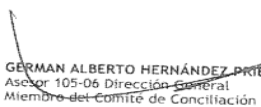

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

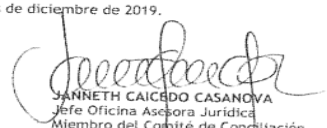
LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.


En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en la Resolución No. 097 de 2019, el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, y la directiva 025 de 2018 y,

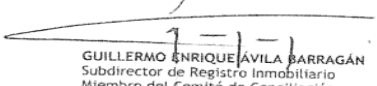
CONSIDERANDO:


Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.


GERMAN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Asesor 105-06 Dirección General
Miembro del Comité de Conciliación


JANNETH CAICEDO CASANOVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Miembro del Comité de Conciliación


FELIPE ANTONIO SALAZAR DÍAZGRANADOS
Asesor 105-06 Dirección General
Miembro del Comité de Conciliación


GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Subdirector de Registro Inmobiliario
Miembro del Comité de Conciliación


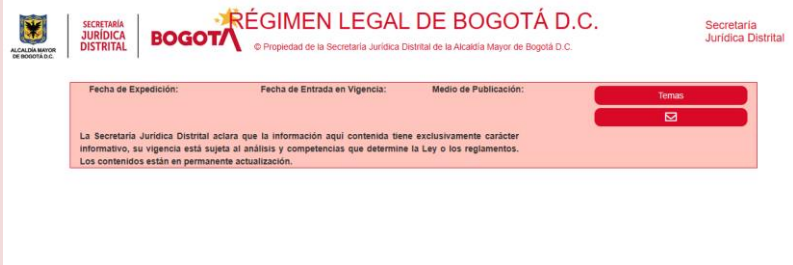

PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO
Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público
Miembro del Comité de Conciliación

Por otra parte, se realizó la búsqueda en internet, encontrado el Acuerdo No. 002 de 2020, suscrito el 20 de agosto de 2020, como se observa a continuación:

 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACUERDO No. 002 DE 2020
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURÍDICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
	<div data-bbox="649 304 1437 651" style="text-align: center;">  <p>BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO DIRECTORA</p> <p>CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA</p> <p>LEANDRO CORTES RODRIGUEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO</p> <p>LUZ KAREM MORENO VICTORINO ASESORA DELEGADA DEL DESPACHO</p> <p>WALDO YECID ORTIZ ROMERO SUBDIRECTOR DE REGISTRO INMOBILIARIO</p> </div> <p>Documento que fue aprobado por los integrantes del comité, mediante acta No. 15 de agosto de 2020.</p> <p>Finalmente, se consultó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales la publicación de la Política; sin embargo, no se observó su divulgación, como se observa en la imagen a continuación:</p> <div data-bbox="649 913 1437 1176" style="text-align: center;">  </div> <p>En virtud de lo anterior, se recomienda la publicación de estos actos administrativos con el fin de garantizar la consulta tanto a la ciudadanía en general, Entes de Control, colaboradores de la Entidad y demás interesados.</p> <p>Ahora bien, con relación al “Plan maestro de Acciones Judiciales” se realizó seguimiento del 26 de julio registrado en Acta No. 14 y en la sesión del 15 de diciembre de 2022 con Acta No. 22 de esta misma fecha.</p>
<p>2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</p>	<p>Consultada la Página web de la Entidad se observó en el link de transparencia / 2. normatividad / 2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales / Políticas, el documento denominado “Política de prevención del daño antijurídico por inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses en el grupo de segunda instancia” (Vigencia 2021). La cual nace en consecuencia a que en uno de los expedientes que se ha tramitado en el grupo de segunda instancia se propuso por parte de uno de los apoderados de los apelantes, una recusación en contra de la directora. Arguyendo que el DADEP actúa como juez y parte en el trámite y decisión de estos procesos policivos.</p>
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas</p>	<p>En sesión del 28 de octubre de 2022, se llevó a cabo el seguimiento de procesos judiciales, de las siguientes fichas:</p>

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
<p>generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •323 de 2022, Acción de Reparación Directa 2020-00010 •330 de 2022, Acción de Controversias Contractuales 2019-00091 •179 de 2022, Acción Popular 2022-00150 •322 de 2022, Acción Popular 2019-00473 <p>Y en Comité del 30 de noviembre se realizó el seguimiento a los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •2015-01081 •2013-00118 •2015-05433
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>En el periodo objeto de seguimiento en sesión del 30-ago-2022 fue aprobado por los integrantes del Comité mediante Acta 016, presentar formula de pacto de cumplimiento con relación al ficha No. 181 del proceso 2021-00214, así: <i>“De manera paralela o posterior a las actividades a realizar por parte del IPES, Alcaldía Local de Usaquén y la Secretaría Distrital de Movilidad y bajo el liderazgo de la alcaldía local, se pueden realizar el apoyo en las jornadas de IVC (Decreto 1421 de 1993, Acuerdo 735 de 2019, entre otras), encaminadas a la protección y sostenibilidad del espacio público, sensibilizando a los actores (comerciantes formales, residentes, transeúntes, conductores, vendedores informales, etc.) de la zona, sobre las normas, comportamientos y medidas de cuidado del espacio público; dicha actividad será realizada en su ejecución con el equipo de Defensores del Espacio Público del DADEP en el marco de las competencias.”</i></p> <p>Ahora bien, es importantes señalar que cada caso presentado ante el Comité es estudiado en su momento y se toman decisiones teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por cada integrante del comité y las recomendaciones planteadas por los apoderados que exponen cada una de las fichas en cada sesión.</p> <p>Por otra parte, se identificó que se está presentando ante los Integrantes del Comité el Seguimiento de procesos judiciales; no obstante, se recomienda ampliar la información en el cuerpo del acta, toda vez que la presentación realizada por el apoderado no se observa en el documento publicado en SIPROJ.</p>
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad</p>	<p>La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición institucional es fijada y analizada en cada caso en concreto por los integrantes del Comité como se puede evidenciar con cada una de las actas suscritas revisadas por la OCI en el Sistema de Información de Procesos Judiciales. Es de resaltar que la postura recurrente de la entidad es la de no presenta formula conciliatoria en ninguno de los casos presentados en el periodo objeto de seguimiento.</p>

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Para el periodo objeto de seguimiento no hubo evaluación de los procesos fallados en contra con fin y procedencia de acción de repetición. Razón por la cual no se informó al Ministerio Público sobre el tema señalado.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En el periodo objeto de seguimiento no se llevaron a cabo análisis relacionados con llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	<p>En atención a la recomendación de la OCI en el seguimiento inmediatamente anterior y con el fin de garantizar que la sección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa judicial de la entidad, se incluyó en los Estudios del Sector en su numeral “2. ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONOMICA” – “... Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad, exige conocimientos y experiencia y “3. ANÁLISIS PERSPECTIVA TÉCNICA”- “...Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos.”</p> <p>Por otra parte, en los Estudios Previo, en el numeral 3.3 “EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR” señala: “Experiencia en litigio o representación judicial y/o extrajudicial, por lo menos de seis (6) meses a un (1) año”</p>
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	A través de la Resolución 031 del 31 de enero del 2019 se designó como Secretaria Técnica del comité a la funcionaria SHIRLEY AVELLANEDA PEÑA quien a la fecha sigue desempeñando funciones en el cargo.
10. Dictar su propio reglamento	El reglamento del Comité de Conciliación de la entidad se encuentra definido en la Resolución 197 del 2019, la cual se encuentra acorde con el Decreto 389 de 2018 que complementa lo relacionado con los comités de conciliación a nivel distrital.

De otra parte, con relación a la gestión del comité se pudo evidenciar que en el II semestre 2022 se llevaron a cabo 12 comités de conciliación, los cuales fueron citados de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 numeral 4.1 del Decreto 839 de 2018 el cual establece “De manera ordinaria, el Secretario Técnico del Comité procederá a convocar a los integrantes del Comité de Conciliación con

al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité. “y dentro de los mismos se encuentran relacionadas 12 fichas elaboradas, cargadas y terminadas en la plataforma SIPROJ, así:

Relación Actas Comité de Conciliación – Segundo Semestre vigencia 2022				
Acta	Fecha Sesión	Tema / Asunto	Resultado	Estado SIPROJ
013	19-jul	-Casos: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Número de Proceso: E-2022-FICHA SIPROJ 327 CONCILIACION JUDICIAL Número de Proceso: 2019-00313 FICHA SIPROJ 328	No proponer y/o presentar formula de conciliación (dos casos)	Terminada
014	26-jul	-Caso: Ficha de Pacto de cumplimiento No. 178 Nro. de proceso 2021-00290 -Presentación plan maestro de acciones judiciales -Informe semestral comité de conciliación	No proponer y/o presentar formula de conciliación	Terminada
015	15-ago	-Caso: Ficha de Pacto de cumplimiento No. 179. Nro. de proceso 2022-00150	No proponer formula de pacto de cumplimiento	Terminada
016	30-ago	-Caso: Ficha de Pacto de cumplimiento No. 181. Nro. de proceso 2021-00214	Presentar formula de pacto de cumplimiento	Terminada
017	08-sep	-Caso: Ficha de Conciliación No. 329. Nro. de proceso 2020-00092	No proponer formula de conciliación	Terminada
018	30-sep	-Caso: Ficha de Conciliación No. 330. Nro. de proceso 2019-00091	No proponer formula de conciliación	Terminada
019	26-oct	-Caso: Ficha de Conciliación No. 331. Nro. de proceso 2019-00095	No proponer formula de conciliación	Terminada
020	28-oct	-Seguimiento de procesos judiciales comité de conciliación vigencia 2022 (Ficha 323 de 2022, Acción de Reparación Directa 2020-00010 • Ficha 330 de 2022, Acción de Controversias Contractuales 2019-00091 • Ficha 179 de 2022, Acción Popular 2022-00150 • Ficha 322 de 2022, Acción Popular 2019-00473.)	No aplica	Terminada
021	23-nov	-Caso: ficha de Pacto de cumplimiento No. 190 Nro. de proceso 2022-00190	No proponer formula de pacto de cumplimiento	Terminada

Relación Actas Comité de Conciliación – Segundo Semestre vigencia 2022				
Acta	Fecha Sesión	Tema / Asunto	Resultado	Estado SIPROJ
022	30-nov	-Seguimiento de procesos judiciales comité de conciliación (proceso 2015-01081 – proceso 2013-00118 - 2015-05433)	No aplica	Terminada
023	09-dic	-Seguimiento acción popular 2019-00454	No aplica	Terminada
024	15-dic	-Avance ejecutadas de las actividades en el plan maestro de acciones judiciales.	No aplica	Terminada

De lo anterior se puede observar que cuatro fichas corresponden a pacto de cumplimiento y cinco de conciliación, las mismas fueron analizadas y presentadas en comité de conciliación donde se decidió no presentar formula conciliatoria en todas las oportunidades, a acepción de la sesión del 30-ago-2022 en la que fue aprobado por los integrantes del Comité mediante Acta 016, presentar formula de pacto de cumplimiento con relación al ficha No. 181 del proceso 2021-00214.

Respecto a lo establecido en el Reglamento Interno (Resolución 197 de 2019), el cual señala en su artículo 4º: *“El Comité de Conciliación se reunirá de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica”*, se pudo determinar que se está dando cumplimiento a este presupuesto, lo anterior teniendo en cuenta la verificación de la información publicada en SIPROJ WEB; lo que llevó a identificar que se han celebrado no menos de dos sesiones mensuales durante la vigencia 2022.

SEGUIMIENTO REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN SIPROJ-WEB.

Para realizar esta verificación, se solicitó mediante memorando 20231300012003 a la Oficina Asesora Jurídica la activación del usuario del Jefe de Control Interno (modo consulta), la cual fue entregada a la OCI el 27 de febrero del 2023.

Una vez consultada la información registrada en el sistema de información SIPROJ-WEB la misma arrojó los siguientes resultados:

-Cargue de actas de cada uno de los comités celebrados durante el periodo objeto de seguimiento

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2022-07-01 Hasta: 2022-12-31

Buscar Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	024-2022	86579 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-12-15	2022-12-15	Terminada
2.	023-2022	86219 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-12-09	2022-12-12	Terminada
3.	022-2022	85539 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-11-30	2022-11-30	Terminada
4.	021-2022	85299 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-11-23	2022-11-23	Terminada
5.	020-2022	84539 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-10-28	2022-10-28	Terminada
6.	019-2022	84443 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-10-26	2022-10-26	Terminada
7.	018-2022	83520 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-09-30	2022-10-03	Terminada
8.	017-2022	82439 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-09-08	2022-09-08	Terminada
9.	016-2022	81839 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-08-30	2022-08-30	Terminada
10.	015-2022	81501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-08-24	2022-08-24	Terminada
11.	014-2022	79999 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-07-26	2022-07-27	Terminada
12.	013-2022	79659 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2022-07-19	2022-07-21	Terminada

Con lo anterior, se pudo determinar que se encuentran cargadas todas las actas en el sistema de información judicial del Distrito, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 15 numeral 15.1 del Decreto 839 de 2018 que establece dentro de las funciones de la secretaría técnica “La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros”.

Con relación a los deberes de los apoderados que ejercen la representación judicial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se evidenció que Frente a la “obligación de Elaborar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ WEB, las fichas técnicas para sus respectivos Comités de Conciliación, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del medio de control o la convocatoria de conciliación extrajudicial, siempre y cuando se tenga toda la información necesaria para el estudio del caso por parte del abogado asignado. En todo caso, deberán diligenciar la ficha técnica respectiva con al menos cinco (5) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en la Directiva No. 002 de 2017 expedida por la secretaria Jurídica Distrital.” Frente a esta obligación, se observa cumpliendo con los tiempos estipulados; sin embargo, **se reitera la recomendación** relacionada con que al momento de cargar la información en el aplicativo se incluyan todos los datos solicitados, toda vez

que la ficha de No. 328 no cuenta con la fecha del comité tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Consulta de Fichas de Conciliación

Entidad:

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas de Conciliación encontradas

Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	121869	Terminado	2019-00095	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	Ver Ficha M A C	2022-10-26	2022-10-20
2.	120184	Terminado	2019-00091	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	Ver Ficha M A C	2022-09-30	2022-09-11
3.	118944	Terminado	2020-00092	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	Ver Ficha G S G	2022-09-07	2022-08-29
4.	114927	Terminado	2019-00313	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	Ver Ficha M A C		2022-07-13
5.	114624	Terminado	E-2022-253199	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	Ver Ficha M A C	2022-07-19	2022-07-11

Si bien se tomó la recomendación de esta oficina en cuanto al estado de cada ficha, relacionada con que estas se encuentren en estado “terminado”, aún se presenta la falta de completitud de la información en el aplicativo, razón por la cual esta oficina **recomienda** tomar acciones de mejora para subsanar esta debilidad.

SEGUIMIENTO FUNCIONES SECRETARÍA COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad fue designada a través de la resolución 031 del 31 de enero del 2019, y sus funciones se encuentran desarrolladas en la Resolución 197 de 2019 las cuales se encuentran ajustadas a lo dispuesto en el Decreto 839 de 2018 y el seguimiento a cada una de sus funciones arrojó los siguientes resultados:

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	A través de la verificación de la información reportada en SIPROJWEB se evidenció el cumplimiento de esta función en la mayoría de las actas cargadas. Por otra parte, se atendió lo señalado en el seguimiento anterior, relacionado con el cargue oportuno de las actas del Comité.
2. Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un	En sesión del 26-jul-2022, se presentó a los integrantes del Comité el Informe semestral comité de conciliación

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
<p>informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al subdirector Administrativo Financiero y de Control Disciplinario o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.</p>	<p>relacionada con la gestión adelantada durante el 1er semestre; así mismo, en la sesión del 5 de febrero de 2023 se presentó el informe de la vigencia 2022.</p>
<p>3. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.</p>	<p>Esta función pudo ser verificada con la información cargada en el aplicativo, sin embargo, se plantearon oportunidades de mejora las cuales están desarrolladas en el acápite anterior.</p>
<p>4. Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.</p>	<p>En el momento que haya una modificación se recomienda remitir lo pertinente.</p>

ACCIONES DE REPETICIÓN

En cuanto a las acciones de repetición adelantadas por la entidad las cuales están reguladas en el artículo 16 del Decreto 048 de 2014 y el Decreto Distrital 839 de 2018, en el artículo octavo 8° establece que la procedencia de la Acción de Repetición y del Llamamiento en Garantía con fines de Repetición. “Los Comités de Conciliación conocerán y decidirán sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición, para el efecto revisarán que se reúnan los requisitos de procedibilidad y procedimentales establecidos en la Ley [...], la Oficina Asesora Jurídica manifestó que, no se han presentado casos en los que la entidad ha debido ejercer la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición ni se llevaron casos para estudios que versen sobre este tema en el periodo objeto de evaluación. Información que fue corroborada en las acta de Comité publicadas en SIPROJ WEB.

6. ANALISIS DE RIESGOS POTENCIALES

Los riesgos determinados en el desarrollo de este análisis fueron los siguientes:

Riesgo Estratégico: Teniendo en cuenta que la actualización de la política de prevención de daño antijurídico no se ha realizado, pese a que en el acuerdo de adopción se establece que se hará de manera anual o cuando se considere necesario.

Riesgo Operativo: Asociado a la definición de procedimientos que permitan un seguimiento a los avances de la presentación de acciones de repetición aprobadas por el comité.

Riesgo de Cumplimiento: Asociado al cumplimiento del marco legal que rige todo lo concerniente a los comités de conciliación.

7. CONCLUSIÓN

La Oficina de Control Interno concluye con base en lo evidenciado en el desarrollo del presente seguimiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, que en términos generales se dio cumplimiento a la normatividad que regula el tema y las disposiciones del reglamento interno del Comité de Conciliación de DADEP; sin embargo, se plantearon recomendaciones las cuales se considera que se deben tener en cuenta ya que las mismas contribuyen al mejoramiento y mitigación de los riesgos asociados al presente procedimiento.

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

No obstante, a lo anterior, se reiteran las siguientes observaciones:

1. En las oportunidades en las que no se llevan casos objeto de conciliación y se tratan otros temas de relevancia para el comité, las actas no cuentan con la suficiente información que permitan evidenciar un contexto de los temas tratados en cada sesión (actas 14, 20, 22, 23 y 24). Situación que fue señalada en el seguimiento anterior.
2. En una ficha de conciliación, no se incluyó la totalidad de la información requerida en el aplicativo.

Por lo señalado anteriormente la Oficina de Control Interno recomienda:

- Tener en cuenta las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno y tomar acciones que estén encaminadas a superar las debilidades propuestas en el desarrollo del presente seguimiento.
- Cargar de manera completa toda la información al sistema de información judicial SIPROJ-WEB
- Incluir información en las actas que permitan entender el contexto de cada situación llevada al comité.
- Velar por que se trabajen en políticas que contribuyan a un mejor manejo de la actividad judicial dentro de la entidad.

- Publicar las Políticas y Manuales en la Página Web de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*

Cordialmente,



ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: N/A
Copia: CARLOS A. QUINTERO MENA, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Mónica Bustamante Portela – Abogada Contratista OCI
Revisó y aprobó: Allan Maurice Alfisz López
Fecha: 13/03/2023
Código de archivo: 1308510